



Republica de Colombia



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCION NÚMERO 2349 DE

(29 JUN. 2011)

Por la cual se crea el Comité de Capacitación y Formación Turística y se dictan otras disposiciones

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 32 del Decreto 210 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 del Decreto 210 de 2003, establece que el Ministro de Comercio, Industria y Turismo podrá crear como organismos consultivos de las diferentes unidades programadoras del Ministerio, comités sectoriales o técnicos constituidos por funcionarios del Ministerio, por representantes de las agremiaciones vinculadas al respectivo sector industrial, tecnológico, comercial, turístico o de servicios, y por personas que posean especial conocimiento y práctica en el ramo correspondiente, comités que asesorarán al Ministerio en el estudio de los planes indicativos, políticas y problemas específicos de los respectivos sectores.

Que el párrafo del artículo 3º de la Ley 300 de 1996, señala que el "subsector de la educación turística formal, en sus modalidades técnica, tecnológica, universitaria, de postgrado y de educación continuada es considerado como soporte del desarrollo turístico y de su competitividad y en tal condición se propiciará su fortalecimiento y participación.

Que es necesario que el sector turístico cuente con una instancia en la que se analice la correspondencia entre los programas de formación turística con las necesidades del sector, en beneficio del desarrollo turístico del país.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. COMITÉ DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN TURÍSTICA. Créase el Comité de Capacitación y Formación Turística, el cual estará integrado así:

1. El Ministro de Comercio, Industria y Turismo quien lo presidirá y podrá delegar en el Viceministro de Turismo.
2. El Director de Calidad y Desarrollo Sostenible de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
3. Dos (2) representantes por cada nivel de educación superior, escogido por los decanos o directores de estudio de programas de formación turística impartidos por instituciones con reconocimiento estatal, por un período de dos años contados a partir de su elección.
4. Cuatro (4) representantes de las agremiaciones nacionales de prestadores de servicios turísticos legalmente constituidas, designados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para un periodo de dos años, según el reglamento que para el efecto expida el Ministerio.
5. Un representante de los estudiantes por cada uno de los niveles técnico, tecnológico y profesional, que estén cursando los dos últimos semestres del correspondiente programa de formación turística, para un periodo de dos años, según el reglamento que para el efecto expida el Ministerio.

Continuación de la Resolución "Por la cual se crea el Comité de Capacitación y Formación Turística y se dictan otras disposiciones"

6. Un representante de los colegios que hacen parte del programa "Colegios amigos del turismo" del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para un período de dos años, según el reglamento que para el efecto expida el Ministerio.

PARÁGRAFO 1º: El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo convocará para que asistan en calidad de invitados, a representantes del Ministerio de Educación Nacional y del SENA.

PARÁGRAFO 2º. La Secretaría Técnica del Comité estará a cargo de la Dirección de Calidad y Desarrollo Sostenible del Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO 2º. FUNCIONES. El Comité de Capacitación y Formación Turística desarrollará las funciones que se enumeran a continuación:

1. Analizar la correspondencia de los programas de formación turística que se impartan a nivel nacional con las necesidades del sector empresarial.
2. Proponer acciones dirigidas al mejoramiento de la calidad académica en la formación turística, interpretando las necesidades de recurso humano y de desarrollo del sector empresarial.
3. Estudiar y sugerir el establecimiento de programas académicos en los niveles de pregrado y posgrado, conforme a los requerimientos del sector turístico.
4. Promover y estimular el desarrollo de programas de investigación básica y aplicada.
5. Impulsar procesos de autoevaluación y acreditación de los programas de formación a niveles nacional e internacional.
6. Propiciar la suscripción de convenios de cooperación a niveles nacional e internacional, que propendan por elevar el grado de profesionalismo mediante el intercambio de experiencias y tecnologías.
7. Estimular dentro del sector turístico la realización de prácticas profesionales en sus diferentes modalidades.
8. Estimular el desarrollo de iniciativas y el emprendimiento dentro del sector turístico.
9. Proponer al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo proyectos relacionados con sus objetivos, para que dicha entidad evalúe la conveniencia de adelantarlos o de gestionar recursos ante los diferentes Fondos.

ARTÍCULO 3º. REGLAMENTO Y SESIONES. Corresponde al comité preparar y aprobar su propio reglamento. El comité se reunirá por lo menos una vez cada tres meses.

ARTÍCULO 4º. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a 23 JUN. 2011

El Ministro de Comercio, Industria y Turismo,

SERGIO DIAZGRANADOS GUIDA